CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0080 25 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" PARA EL PERIODO 2025-2027"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que en todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designado por el nominador o por quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, se reglamenta la integración, organización y periodo de las Comisiones de Personal creadas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que los incisos 2,3 y 4 del artículo 1 del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, señalan que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Por su parte, los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. De igual forma se integrarán Comisiones de Personal cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

Que la Comisión de Personal deberá asumir las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, a efectos de garantizar su funcionamiento al interior de la entidad.

Que según el concepto No. CNSC20202010366371 del 21 de Abril de 2020, las entidades públicas, pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal respetando las garantías mínimas expuestas en dicho instrumento normativo.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a la Elección de los Representantes de los Empleados de Corpocesar y sus suplentes para conformar la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2025-2027.

Fecha de apertura: 31 de Marzo de 2025

Lugar de trabajo: Sede Principal de Corpocesar

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LAS COMISIÓN DE PERSONAL: Según lo contemplado en la ley 909 de 2004 en su artículo 16, son funciones de la comisión de personal:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y

con los lineamientos señalados por la comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieras sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
En el caso de no atender la solicitud, deberán informar de esta situación a la comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, las reclamaciones que presentan los empleados por los efectos de la incorporación a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecida en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad de la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Funcionamiento de la Comisión de Personal:

- La comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevara en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.

- La comisión elegirá de su seno un presidente.

- Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el jefe de Control Interno de la respectiva entidad.

- El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Continuación Resolución No 0080 de 25 MAR 2025 "Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" para el periodo 2025-2027" _____ 3

- Las Comisiones de Personal deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviaran a la Comisión Nacional del Servicio Civil informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3: Calidades que deben acreditar los aspirantes a Representantes de los empleados:

1. No haber sido sancionados disciplinadamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

2. Ser empleados de carrera administrativa

ARTÍCULO 4: Inscripciones y lugares de Inscripción de los candidatos a Representantes de los Empleados:

Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria.

PRESENCIAL:	Coordinación del GIT para la Gestión del Talento Humano
VIRTUAL:	Mediante comunicación al correo de la Coordinación de Talento Humano: talentohumano@corpocesar.gov.co
FECHA DE INICIO:	31 de Marzo -2025 (8:30 AM)
FECHA DE CIERRE:	04 de Abril-2025 (4:00 PM)

Parágrafo 1: Si durante dicho término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este se prorrogará hasta el 11 de abril de 2025.

Parágrafo 2: En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2023 – 2025 no podrán inscribirse.

ARTÍCULO 5: Requisitos para la inscripción de los candidatos a Representantes de los Empleados:

La solicitud de inscripción se hará por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Talento Humano y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato

2. Manifestación expresa que reúne las calidades antes mencionadas

3. Adjuntar fotografía tipo documento para la conformación de los tarjetones de votación

ARTICULO 6. Resultado de las inscripciones:

El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el 07 de abril de 2025, el Coordinador del GIT para la Gestión del Talento Humano solicitará a la Coordinación del GIT para la Gestión de Sistemas y TICS que se encargará de publicar en la página web de la entidad, el listado de los candidatos inscritos en la sede principal.

En caso de prórroga la publicación se efectuará el 21 de abril del 2025.

Que en la prórroga resulten inscritos entre dos y tres candidatos. En este evento y con el fin de garantizar la conformación de la Comisión de Personal, la cual en todo caso y conforme la Ley 909 de 2004, debe estar conformada por dos (2) representantes de los empleados, se adelantará el proceso de selección, teniendo claridad que en el caso que sean solo dos (2), no habrá suplentes con quienes suplir las vacancias temporales o definitivas.

ARTÍCULO 7: Designación jurados de votación:

El 10 de Abril de 2025 la Coordinadora del GIT para la Gestión del Talento Humano designará mediante comunicación interna los tres (3) funcionarios que serán jurados en las elecciones y publicará el listado de los jurados designados en la página web de la entidad y carteleras de la sede principal.

Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta para el proceso de votación es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de la mejor manera.
b) Vigilar el proceso de votación.
c) Verificar la identidad de los votantes.
d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
e) Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO 8: Listados de electores:

El Coordinador del GIT para la Gestión del Talento Humano publicará el 11 de abril de 2025 el listado general de votantes.

En caso de **prórroga**, la publicación se efectuará el 22 de Abril de 2025.

ARTÍCULO 9: Votaciones Y Escrutinio General

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación y de manera presencial en la sede Principal de Corpocesar.
El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subdirección General Área Administrativa y Financiera e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

FECHA:	05 DE MAYO DE 2025
LUGAR:	SEDE PRINCIPAL CORPOCESAR
HORA DE APERTURA:	8:30 A.M
HORA DE CIERRE:	03:00 P.M

En caso de prórroga, la votación se efectuará el 12 de mayo de 2025.

Continuación Resolución No 0080 de 25 MAR 2025 "Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes para la conformación de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" para el periodo 2025-2027" _____ 5

ARTÍCULO 10: Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano proyectará para la firma de la Directora General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para el periodo 2025-2027.

Los representantes de los Empleados y sus suplentes ante la comisión de Personal serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la declaración de la elección.

ARTÍCULO 11: Cronograma. De acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	31 de Marzo de 2025
Divulgación de la convocatoria	31 de Marzo de 2025
Fecha de inscripción de candidatos	31 de Marzo de 2025 al 04 de Abril de 2025
Publicación lista de candidatos inscritos	07 de Abril de 2025
Integración de jurados de votación	9 de Abril de 2025
Notificación jurados de votación	10 de Abril de 2025
Publicación lista sufragantes	11 de Abril de 2025
Elecciones y escrutinio	05 de Mayo de 2025
Reclamaciones	6 de Mayo de 2025 al 13 de mayo de 2025
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar	20 de Mayo de 2025

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO 12: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 25 MAR 2025

ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Anamaría García Montero	
Revisó	Omey Ariza Villegas	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	
Aprobó	Almes José Granados Cuello	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		